



ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

EXPEDIENTES FEDERALES: SX-JDC-136/2026, SX-JDC-137/2026, SX-JDC138/2026, SX-JDC-139/2026, SX-JDC-140/2026, SX-JDC-142/2026 y SX-JDC-143/2026.

PROMOVENTES: SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, ANA ROSA ÁVILA MAAS, YARA LUISA CARAVEO CERVERA Y MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/JDC/7/2026**, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Silvia Elizabeth García Mendoza, Celia del Carmen Huchin Cobos, Sugehy Guadalupe Alpuche Contreras, Enriqueta del Carmen Uc Ordoñez, Ana Rosa Ávila Maas, Yara Luisa Caraveo Cervera y Marcial Augusto Farfan Ojeda, en contra de "LA SEGUNDA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2026, EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/318/2025." (sic). **Se tienen por recibidas las cédulas de notificación electrónica, signadas por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, recibidas a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA). La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo para dar trámite al medio de impugnación federal con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiséis.**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos** del día de hoy **veintiocho de abril de la presente anualidad**, con fundamento en los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y numeral 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFICO A LOS PROMOVENTES, A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, el acuerdo para dar trámite al medio de impugnación federal de fecha veintiocho de abril del presente año, constante de 8 páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal Electoral local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.


ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZÁLEZ
ACTUARIO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTES FEDERALES: SX-JDC-136/2026, SX-JDC-137/2026, SX-JDC-138/2026, SX-JDC-139/2026, SX-JDC-140/2026, SX-JDC-142/2026 y SX-JDC-143/2026.

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/7/2026.

PROMOVENTES: SILVIA ELIZABETH GARCÍA MENDOZA, CELIA DEL CARMEN HUCHIN COBOS, SUGEHY GUADALUPE ALPUCHE CONTRERAS, ENRIQUETA DEL CARMEN UC ORDOÑEZ, ANA ROSA ÁVILA MAAS, YARA LUISA CARAVEO CERVERA Y MARCIAL AUGUSTO FARFAN OJEDA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE EL DIECISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, NOTIFICADA POR ESTRADOS EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN EL EXPEDIENTE TEEC/JDC/7/2026, MEDIANTE LA CUAL SE DESECHÓ DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA POR SUPUESTA EXTEMPORANEIDAD" (sic).

La Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Presidencia con el estado procesal que guarda el expediente y con las cédulas de notificación electrónica de fecha veintisiete de abril del año en curso, signadas por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, a través de las cuales informan respectivamente: *"con fundamento en los artículos 26, apartado 3 y 29, apartado 5, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, con relación a los numerales 33, fracción III, 34 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en el ACUERDO dictado el día en que se actúa, por la magistrada Roselía Bustillo Marín, presidenta de esta Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, en el expediente al rubro indicado; el suscrito actuario NOTIFICA DE MANERA ELECTRÓNICA al Tribunal Electoral*



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

del Estado de Campeche, con copia de la referida determinación judicial en archivo digital en su representación impresa firmada electrónicamente, junto con la documentación indicada en la determinación de mérito. Lo anterior, para los efectos legales procedentes" (sic), recibidas a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), el día veintisiete de abril de la presente anualidad a las 11:14:51 horas, 11:24:33 horas, 11:50:12 horas, 12:16:36 horas, 17:19:02 horas y 17:29:33 horas, respectivamente . **CONSTE.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS.

VISTOS: la cuenta que antecede, la Presidencia de este órgano jurisdiccional electoral; **ACUERDA:**

PRIMERO. Acumulación. Se tienen por recibidas las cédulas de notificación electrónica, signadas por la Actuaría de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, recibidas a través del correo electrónico institucional del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SISGA), mediante las cuales notificó lo que a continuación se transcribe:

*"...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-136/2026**.*

***SEGUNDO. Turno.** Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.*

***TERCERO. Requerimiento de trámite.** Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.*

*Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx**, y posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible*



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic).

"...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-137/2026**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, túrnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet:



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic)

"...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-138/2026**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic)

"...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-139/2026**.

SEGUNDO. Turno. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, de conformidad con el turno aleatorio asignado por el Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que la demanda no cuenta con



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimiento.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic)

"...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-142/2026**.

SEGUNDO. Turno vinculado. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, por estar relacionado con el diverso SX-JDC-136/2026, al impugnar el mismo acto.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimiento.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic)

...PRIMERO. Integración de expediente. Con la documentación adjunta de cuenta, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **SX-JDC-143/2026**.

SEGUNDO. Turno vinculado. Para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el expediente a la ponencia de la **magistrada Eva Barrientos Zepeda**, por estar relacionado con el diverso SX-JDC-136/2026, al impugnar el mismo acto.

TERCERO. Requerimiento de trámite. Toda vez que la demanda no cuenta con el trámite respectivo, se **REQUIERE** con copia del escrito de demanda al **Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, por conducto de quien le represente, para que de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad, proceda a realizar el trámite previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y remita las constancias atinentes.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar, **primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional**, sito en Rafael Sánchez Altamirano número quince, esquina Cuauhtémoc, fraccionamiento Valle Rubí, colonia Jardines de las Ánimas, código postal 91190, en esta ciudad.

Se **APERCIBE** a la autoridad señalada como responsable, por conducto de quien le represente que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

CUARTO. Protección de datos personales. De conformidad con los artículos 37 al 41 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se hace del conocimiento de la parte actora, que en todo momento tiene el derecho de solicitar a este Tribunal el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de sus datos personales que le conciernen, lo cual podrá consultar en el aviso de privacidad integral y , simplificado de manera presencial en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, y de manera electrónica a través de la página de internet: https://www.te.gob.mx/transparencia/front/Avisos_privacidad.

NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda." (sic)



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

SEGUNDO. Notificación al Tribunal Electoral local. Se da por notificado este órgano jurisdiccional electoral local del contenido de los acuerdos de fecha veintisiete de abril del presente año, emitidos por la magistrada presidenta de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, así como de las cédulas de notificación; las cuales se ordenan imprimir y anexar a las constancias del expediente; para que obren conforme a derecho corresponda.

TERCERO. Publicitación. En consecuencia, llévase a cabo las publicaciones de ley mediante cédulas durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efecto de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.

CUARTO. Envío de expediente e informe circunstanciado. Con fundamento en lo establecido en el artículo 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase el expediente completo, en su caso, el informe circunstanciado, y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto, primero vía electrónica, a través del juicio en línea o correo electrónico a la cuenta cumplimientos.salaxalapa@te.gob.mx y, posteriormente por la vía más expedita, en original a las instalaciones de la Sala Regional, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano número 15, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Ánimas, Xalapa, Veracruz, Código Postal 91190.

QUINTO. Tercerías. Así mismo, se hace la aclaración que al finalizar el plazo para los terceros interesados se comunicará por la vía más expedita con el original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación de los juicios de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

Notifíquese a los promoventes y a los demás interesados través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, de conformidad con los artículos 687, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y numeral



ACUERDO PARA DAR TRÁMITE AL MEDIO DE IMPUGNACIÓN FEDERAL

172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.
CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante el Secretario General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. **CONSTE.**

AOLG

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA

**DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Con esta fecha (28 de abril de 2026) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. **CONSTE.**